



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2024-MDM

Miraflores, 28 de febrero del 2024.

VISTOS: El Informe N° 000014-2024-OPMI-GPPR-MDM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 00016-2024-OPMI-GPPR-MDM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 000211-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el Texto Único Ordenado de la Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el artículo 5 de l citado Decreto Legislativo señala en el punto 5.1, que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el artículo 3, numeral 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece que el Programa Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL.

Que, de conformidad con el artículo 9 del mismo cuerpo legal, inciso 9.1. se dispone, que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde. El inciso 9.3. dispone que los OR (Órganos Resolutivos) de los GR o GL aprueban el PMI (Programa Multianual de inversiones) y aprueban las brechas identificadas y los criterios de priorización.

Que, de conformidad con el artículo 11 del mismo cuerpo legal, numeral 11.3,: Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto (...), 3. elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (...), 6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63-01, en su artículo 12, numeral 12.2. dice: La OPMI de cada sector, GR y GL según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; en el artículo 13, numeral 13.6. establece que: La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones, las cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia; en su artículo 14, numeral 14.1, refiere que: La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, en el artículo 15, numeral 15.1. prescribe: La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI", el Numeral 15.3. indica: "La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI.

Que, el artículo 16, numeral 16.1. dice: Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, el numeral 16.2. dice: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 00016-2024-OPMI-GPPR-MDM emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones se informa que como indica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha elaborado el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a los Servicios Públicos 2025 – 2027, y los Criterios de Priorización de las Inversiones en el distrito de Miraflores 2025 - 2027, el 28 de agosto de 2023 y 11 de septiembre de 2023, respectivamente; y, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 370-2023-MDM; que, asimismo de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y al Instructivo para el registro de la cartera de inversiones del PMI (publicado en enero de 2024) se ha elaborado la Cartera de Inversiones 2025 - 2027 y ha sido registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Miraflores cuyo plazo máximo es el 23 de febrero de 2024, según lo indica el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; quedando solo pendiente la aprobación de la Cartera de Inversiones del PMI con resolución de Alcaldía, cuyo plazo máximo para los gobiernos locales es el 4 de marzo de 2024. Concluye solicitando la Resolución de Aprobación de la Cartera de Inversiones del PMI (Programa Multianual de Inversiones) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 000211-2024-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Cartera de Inversiones del PMI (Programa Multianual de Inversiones) de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2025 – 2027.

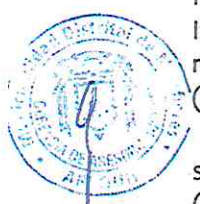
Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

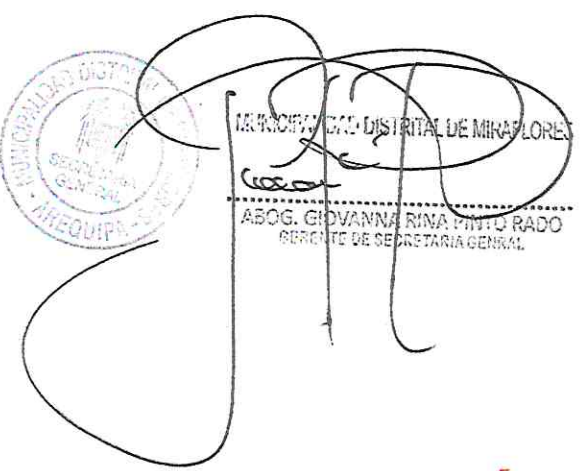
SE RESUELVE:

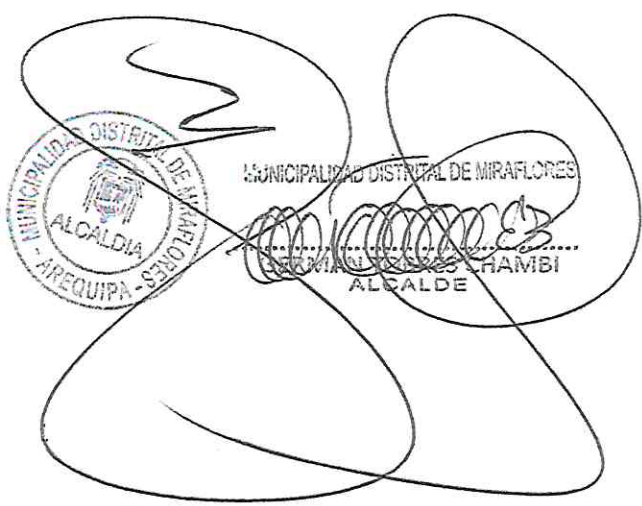
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA 2025 - 2027, que en Anexo forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
ALCALDE